



RESOLUCION - R - N° 710 - 97

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 18 DIC 1997

Expte. N° 513/93

VISTO estas actuaciones mediante las cuales el Lic. Francisco Ramón BARBARAN, solicita la iniciación de un sumario administrativo, en relación al reconocimiento del dictado de clases aprobado por resolución N° 287/95 del Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES; y

CONSIDERANDO:

QUE ASESORIA JURIDICA mediante dictamen N° 3843, expresa lo que textualmente se transcribe a continuación:

"VISTO:

El expediente referenciado en el que a fs. 72 el Licenciado Francisco Barbarán solicita se inicie sumario administrativo, que a fs. 75 esta dependencia dispone la vista de tal petición al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y a la Escuela de Recursos Naturales respectivamente, vistas cumplida a fs. 76 y 76 vta.-

El sr. Decano de la Facultad de Ciencias Naturales opina que

- 1) Las Escuelas de la Facultad no tienen atribución alguna para el reconocimiento de clases teóricas
- 2) El Decano emitió el día 30/05/95 resolución 287/95 reconociendo dicho dictado.-
- 3) A la fecha de la nota, 27/08/95, el Lic. Barbarán no guardaba relación de dependencia alguna con la U.N.Sa.-

En función de lo opinado en los puntos anteriores, este Decanato considera que no existe motivo alguno para iniciar sumario administrativo (fs.76).-

Coincidente con esta opinión el Director de la Escuela de Recursos Naturales expresa que Ante el insólito pedido del Lic. Barbarán en un total acuerdo con las expresiones del Sr. Decano debo resaltar el tercer párrafo en los considerandos donde dice que el "reconocimiento de actividades es atribución de los Consejos Directivos" por lo que la Escuela no tiene injerencia en estos aspectos (fs. 76 vta).-

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 513/93

En este estado de cosas esta dependencia aconseja no iniciar procedimiento sumarial alguno en tanto y en cuanto no existe ninguna irregularidad que comprobar... entendida como un comportamiento dañoso o culposo violatorio de los deberes funcionales por parte del personal del Estado para imponer una sanción administrativa; es dable y oportuno recordar que el régimen disciplinario está integrado por toda la normativa que regula el ejercicio de las facultades sancionatorias de las autoridades públicas para los agentes que transgreden los deberes impuestos por el ordenamiento jurídico (cuestión no suscitada en autos)."

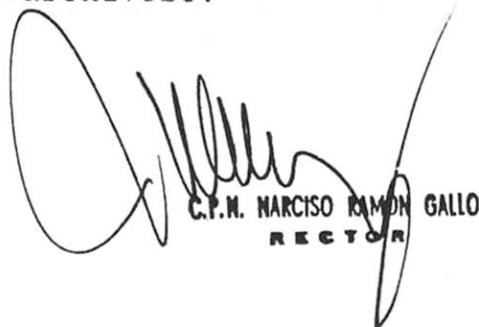
Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- No hacer lugar a lo solicitado por el Lic. Francisco Ramón BARBARAN, en relación a la iniciación de sumario administrativo, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y comuníquese con copia a: Sr. Rector, Secretarías General, del Consejo Superior, Facultad de Ciencias Naturales, Asesoría Jurídica y Lic. Barbarán. Cumplido siga a la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



  
C.P.N. NARCISO RAMÓN GALLO  
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 710 - 97